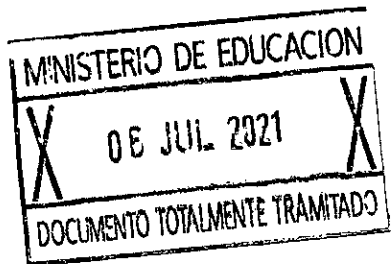


APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE "ELIGE EDUCAR".



Solicitud N° 652

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0588 05.07.2021
CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación tiene como función fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y el aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de sus fines, un pilar fundamental constituye el actuar de los(as) profesores(as) y educadores(as), tanto dentro como fuera del aula.

Que, en este desarrollo se evidencia en las distintas políticas y reformas que está llevando esta Secretaría de Estado, en especial aquel que dice relación con el desarrollo de la carrera docente, creada mediante la Ley N° 20.903.

Que, el Ministerio de Educación, con la nueva política nacional docente que está impulsando, busca establecer un nuevo trato con los profesores y profesoras en el marco de la reforma educacional, que busca asegurar una educación de calidad, bajo la firme convicción que ésta estará siempre definida por la excelencia que puedan alcanzar los docentes y la valoración y reconocimiento que su labor tenga en la sociedad.

Que, en ese sentido, es fundamental implementar y difundir una política pública destinada a incentivar en los alumnos con mayores habilidades y vocación, el ingreso a la carrera de pedagogía en las diversas universidades chilenas.

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 620, glosa 09, denominada "Alianza para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación" establece que este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Que, la glosa 09 del Programa 03, antes mencionada, indica que estos recursos se ejecutarán, de acuerdo al Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, el referido Decreto establece, en su artículo 3º respecto a los convenios de colaboración y transferencia de recursos, que para la ejecución de las líneas de acción: Mejorar la calidad de la educación; y Fomentar la participación de los distintos miembros de la Comunidad Escolar y su convivencia, el Ministerio de Educación podrá suscribir convenios de colaboración y transferencia, con instituciones u organismos públicos o privados.

Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile junto con su Centro de Políticas Públicas, crearon e impulsaron la iniciativa "Elige Educar", cuyo objetivo es lograr que los mejores actores de la sociedad se involucren con el proceso educativo, así como comprometer a la sociedad en mejorar la calidad de la educación. A través de las acciones impulsadas por este programa, se quiere lograr que los alumnos con vocación y capacidades decidan estudiar pedagogía.

Que, por la magnitud e importancia del fin perseguido por esta Cartera de Estado, respecto de la difusión pública de las carreras de pedagogía, resulta indispensable recurrir a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la difusión y reposicionamiento de las carreras de pedagogía, llevada adelante por "Elige Educar", no existiendo en Chile otra entidad que otorgue el mismo grado de seguridad y confianza respecto de los resultados esperados.

Que, según lo expuesto y dado el propósito que tiene la iniciativa de "Elige Educar" de la Pontificia Universidad Católica de Chile, toda vez que ella misma desarrolla acciones convergentes con la política ministerial tendiente a fortalecer y reposicionar las carreras de pedagogía, atrayendo a las mismas a los mejores talentos, es que se ha considerado necesario celebrar un convenio de colaboración con esa Casa de Estudios, por la naturaleza y características especiales de la iniciativa desarrollada y por los conocimientos y recursos que ésta pueda aportar para alcanzar el objetivo antes señalado, y que sitúan a esta Universidad y a "Elige Educar" en una situación única para convenir con el Ministerio de Educación, al ser una entidad pionera en Chile en el desarrollo y fomento de la carrera de pedagogía.

Que, por la naturaleza del proyecto y las actividades que se desarrollarán, esta Cartera de Estado ha considerado a la Pontificia Universidad Católica de Chile, por la experiencia y capacidad técnica que ésta posee en la realización de este tipo de iniciativas, lo que se ha efectuado exitosamente durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a través de la suscripción de convenios, los cuales han sido aprobados por los Decretos N° 367, de 2013, N°131, de 2014, N° 179, de 2015, N° 142, de 2016, N° 80 de 2017, N° 50 de 2018, N° 172 de 2019 y N° 401 de 2020, todos del Ministerio de Educación, permitiendo a esta Cartera de Estado fomentar la valoración social del profesor y de su actividad dentro y fuera de la sala de clases.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Oficio Ordinario N° 205, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado el 2 de enero de 2021, entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, Chile, a 2 de enero de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT 60.901.000-2, representado por don **JORGE POBLETE AEDO**, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371 piso 6, comuna de Santiago, en adelante el “**Ministerio**”, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT 81.698.900-0, en adelante la “**Universidad**”, representada por su Rector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, ciudad y comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: De los antecedentes.

El Ministerio de Educación está encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza.

Para el cumplimiento de sus fines, un pilar fundamental constituye el actuar de los(as) profesores(as) y educadores(as), tanto dentro como fuera del aula.

Este desarrollo se evidencia en las distintas políticas y reformas que está llevando esta Secretaría de Estado, en especial aquel que dice relación con el desarrollo de la carrera docente, creada mediante la Ley N° 20.903.

Sin embargo, todos los esfuerzos serían en vano si no existe un real incentivo a ingresar a la profesión docente, que influye tan certeramente en la vida de aquellos que están en formación.

Por esto, es primordial contar con profesores(as) y educadores(as) con vocación y de calidad, decididos a transmitir sus conocimientos y contribuir a formar personas íntegras, felices y capaces.

Lo anterior, es también una prioridad a nivel transversal, pues otras instituciones realizan acciones tendientes a mejorar la calidad de la educación chilena. Una de ellas, es el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien a través de sus programas genera debate en relación a los principales temas en discusión y realiza una campaña motivacional para que quienes tienen la vocación y el interés de contribuir en la formación de personas, para que opten por estudiar una carrera de pedagogía.

En base a lo anteriormente expuesto, este Ministerio suscribirá el presente convenio de colaboración y transferencia con la institución antes indicada, a fin de dignificar a los profesores(as) y educadores(as), apoyar su desempeño y valoración como una profesión atractiva para las nuevas generaciones, motivada con los desafíos de la educación y su influencia en la sociedad, la calidad de vida y la realización personal y social de los chilenos.

SEGUNDO: Del objeto.

Por el presente instrumento, las partes se comprometen a trabajar conjuntamente y a colaborar mediante aportes compartidos, según el tenor de las cláusulas siguientes, para desarrollar campañas comunicacionales masivas que permitan el fomento y reposicionamiento de las carreras de pedagogía en la sociedad chilena, en coincidencia con la política pública del Ministerio sobre la materia.

TERCERO: De los objetivos.

El presente convenio tiene como objetivos promover la profesión docente y estimular el ingreso a carreras de pedagogía de los mejores egresados de cada promoción, con el objeto de mejorar la calidad de la educación y cambiar la percepción que la comunidad tiene de la carrera docente, procurando optimizar el estatus y el prestigio del profesor como actor principal en la educación de niños, jóvenes y adultos.

CUARTO: De las actividades a desarrollar por la Universidad.

En el marco del presente convenio la **Universidad** se compromete a:

1. Dirigir y coordinar, a través de "Elige Educar", cada una de las acciones contenidas en el presente convenio.
2. En colaboración con el Ministerio, desarrollar una estrategia de promoción de la profesión docente que estimule el ingreso de estudiantes destacados a las carreras de pedagogía.
3. Implementar un programa personalizado de acompañamiento vocacional a jóvenes interesados en estudiar pedagogía, promoviendo la elección de la carrera de educación, considerando las regiones más afectadas por el déficit proyectado de profesores, según la información proporcionada por el Ministerio y la Universidad.
4. Coordinar la participación de distintas organizaciones del ámbito educacional del país, al momento de realizar las actividades de difusión de las que da cuenta esta convención.
5. Coordinar y producir los contenidos de las campañas comunicacionales que se decida implementar para el adecuado desarrollo y logro de los objetivos propuestos en este convenio, previo visto bueno del Ministerio de Educación.
6. Coordinar, producir los eventos y actividades que permitan el desarrollo de una campaña de difusión masiva de las carreras de pedagogía y el logro de los objetivos propuestos, mediante esta convención. En términos específicos, la Universidad se compromete a coordinar, producir y realizar acciones para ejecutar las campañas antes mencionadas, con foco en atracción de jóvenes que rinden la prueba correspondiente para el ingreso a la educación superior, en cuatro niveles principales. Dichos niveles serán los siguientes:

- a) **Comunicación masiva:** dentro de este primer nivel, la Universidad se compromete a motivar y promover una actitud positiva respecto a la docencia como valor social, opción de vida y desarrollo profesional. Este nivel comprende el desarrollo de las siguientes acciones específicas: difusión de material audiovisual, digital y gráfico en diversos medios de comunicación masiva tanto digitales como análogos, tales como apariciones en televisión, radio, prensa o medios digitales nacionales o locales, además de afiches, pendones, folletos.
- b) **Activaciones:** dentro de este nivel el objetivo es llegar en forma más directa y profunda al grupo objetivo primario (jóvenes), para identificarlos, informarlos y hacerles seguimiento. En este sentido, son acciones a desarrollar en este nivel las siguientes: lanzamiento de una campaña de difusión masiva en diversos medios de prensa, autoridades, líderes de opinión y eventos que impliquen la convocatoria a jóvenes para los objetivos de este convenio.
- c) **Estrategia digital:** el objetivo en este nivel es instalar los objetivos de este convenio como tema en la conversación de las redes sociales y promover la interacción con y entre los jóvenes, para que se informen, compartan y debatan. En este sentido, la Universidad compromete como acción principal en este nivel la construcción de una "identidad digital", mediante el desarrollo de un sitio corporativo, dándole presencia en diversos sitios de Internet como, por ejemplo: Facebook, Twitter, YouTube, etc., además del desarrollo de una campaña de comunicación digital en los medios que utilizan los jóvenes en la red Internet, como, por ejemplo: el inserto de banners, pop ups, links, etc.
- d) **Relaciones públicas:** en este nivel, el propósito principal es ubicar los objetivos de este convenio en la agenda pública y darle valor social a la temática docente, al mismo tiempo complementar y profundizar la información para diferentes públicos. Para ello, son actividades comprometidas por la Universidad, gestionar acciones de participación ciudadana que refuercen la relevancia de la labor docente, promover la cobertura mediática de actividades objeto de este convenio, procurando para estos efectos poner en conocimiento de la opinión pública las noticias, artículos, entrevistas, columnas y estudios que permitan estimular el ingreso de los jóvenes más talentosos a la carrera de pedagogía en las diversas universidades del país y reivindicar la carrera docente promoviendo el prestigio del profesor como actor relevante en la educación. Se concretarán no menos de doscientas apariciones en medios de comunicación masivas tales como televisión, radio, prensa escrita, medios digitales u otros, apariciones en pauta de prensa, y actividades de marketing directo, con no menos de cinco ferias, en regiones y Santiago, ferias de difusión de oportunidades para las carreras de pedagogía, junto con actividades en establecimientos educacionales y acciones de seguimiento de estudiantes interesados en carreras de pedagogía. Además, se propiciarán acciones con otras instituciones y la generación de redes de trabajo, que permitan dar fuerza a la reivindicación de la profesión docente.
7. Coordinar, producir y poner en práctica un sistema de evaluación que permita cuantificar el impacto de la campaña mediática desarrollada por la Universidad, y a su vez, medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.

8. Reportar al Ministerio de Educación los avances y resultados de las actividades comprometidas en los tiempos y formas que se establecen en la cláusula séptima.
9. En general, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de este convenio.

QUINTO: De las actividades a desarrollar por el Ministerio.

En el marco del presente convenio el **Ministerio** se compromete a:

1. Colaborar con la Universidad en el desarrollo de una estrategia de promoción de la profesión docente y estimular el ingreso de estudiantes destacados a las carreras de Pedagogía. Para ello participará en las reuniones con la contraparte Técnica de la Universidad y revisará los documentos y materiales que se produzcan en el conjunto de la estrategia, los que deberán ser entregados previamente por ésta.
2. Aportar información sobre el sistema educativo, la profesión y la formación de docentes, con el fin de proporcionar antecedentes para el desarrollo de la campaña. En particular, entregará antecedentes sobre la existencia de incentivos y beneficios para los profesionales de la educación, información sobre los ámbitos del desempeño profesional docente y estadísticas sobre matrículas en carreras de pedagogía.
3. Entregar, previa autorización por escrito, otorgada de conformidad a lo prescrito en el artículo 4º de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y acorde al Decreto Exento N° 1126, de 18 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que aprueba Política de Intercambio de Información con Terceros para el Ministerio de Educación y Resolución Exenta N° 3862, de 11 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Educación, que aprueba Política de Seguridad de la Información para la Subsecretaría de Educación, a la Universidad, los datos personales de postulantes a la Beca Vocación de Profesor, los cuales podrán ser utilizados por la Universidad sólo para el efecto de dar cumplimiento a los fines señalados en el presente convenio.
4. Cooperar en parte del financiamiento para el desarrollo de las actividades a ejecutar, según el monto y las modalidades señaladas en la cláusula siguiente.
5. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y finalidades, especialmente, en lo referido a los contenidos de la iniciativa de difusión de las carreras de pedagogía, mediante la contraparte técnica que en el presente acuerdo se fije.

SEXTO: De los aportes.

Mediante el presente acuerdo las partes se comprometen a aportar para el desarrollo de la difusión de las carreras de pedagogía y su reposicionamiento social, los montos que se señalan a continuación y según las modalidades que se indican:

- 1.- La Universidad aportará una suma equivalente a **\$86.590.901.- (ochenta y seis millones quinientos noventa mil novecientos un pesos)**, la cual se invertirá y/o gastará exclusivamente en la ejecución, desarrollo e implementación de la campaña de difusión masiva objeto del presente convenio, de acuerdo a la cuenta contable separada que para estos efectos se lleve por la Universidad.

Los recursos serán destinados a:

- Financiar la remuneración del equipo ejecutivo de Elige Educar y las contrataciones esporádicas para eventos especiales que se realicen.
- Financiar el desarrollo de métricas, indicadores y estudios ad-hoc.
- Desarrollar las plataformas publicitarias (spots; piezas gráficas; sitios web, etc.) que permitirán la ejecución de este acuerdo.
- Producir las activaciones (seminarios, conferencias de prensa, jornadas académicas, mesas de trabajo, encuentros, etc.) que sean necesarias para lograr los objetivos del acuerdo.

2.- El Ministerio aportará, por una sola vez, para financiar las actividades previstas en este acuerdo, la suma total de **\$153.375.000.- (ciento cincuenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos)**, que transferirá en dos cuotas, de acuerdo a la modalidad que se indica en el párrafo siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, previa entrega de la correspondiente garantía indicada en la cláusula novena y que exista disponibilidad presupuestaria. Respecto de estos recursos se deberá rendir cuenta al Ministerio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.

La transferencia del monto indicado se efectuará de la siguiente manera:

a) La 1ª cuota, correspondiente al 35% del monto total comprometido por el Ministerio, se transferirá contra entrega del Primer Informe a que se refiere la letra a) de la cláusula siguiente.

b) La 2ª cuota, correspondiente al 65% del monto total comprometido por el Ministerio, se transferirá contra entrega del Segundo Informe a que se refiere la letra b) de la cláusula siguiente.

En caso de que la Universidad no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula siguiente.

Será obligación de la Universidad, de forma previa a la recepción de los aportes comprometidos por el Ministerio, estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.-

SÉPTIMO: De los informes de avances, informe final y plazos.

La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio** los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas por la misma en el presente acuerdo, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

- Primer informe de avance:** este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas por la Universidad para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, indicando en detalle las actividades que se han propuesto desarrollar en virtud del presente acuerdo. Este informe, deberá entregarse dentro del plazo de 10 días corridos, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá a lo menos el siguiente contenido:
 - Principales hitos de la campaña comunicacional masiva y;
 - Financiamiento comprometido por parte de terceros.
- Segundo informe de avance:** este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas por la Universidad para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado desde la fecha de emisión del primer informe hasta la fecha de emisión del informe regulado en este literal. Asimismo, deberá contener una

rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por el Ministerio, en virtud de la letra a) del N° 2 de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 60 días corridos, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- c. **Informe final:** la Universidad deberá entregar un Informe Final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas, su alcance y cobertura, además de contener los resultados de actividades ejecutadas, como por ejemplo: datos provenientes de las métricas de participación en plataformas publicitarias, o de indicadores de participación en seminarios, conferencias de prensa, jornadas académicas, mesas de trabajo, encuentros, etc. Además, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del presente convenio y una **rendición total y final de cuentas** respecto de los recursos aportados por el Ministerio, en virtud de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 120 días corridos contados desde el término del plazo de ejecución del presente acuerdo, señalado en la cláusula décimotercera.

El Ministerio, revisará los informes de avance dentro del plazo de 10 días hábiles y el informe final dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Universidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los informes de avance y de 7 días hábiles en el caso del informe final, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles en el caso de los informes de avance y de los 7 días hábiles en el caso del informe final siguientes a la fecha de su recepción pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes de avance, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, serán considerados incumplimientos graves del presente convenio, en virtud de los cuales, el Ministerio deberá retener la transferencia de recursos sujeta a la entrega de cada informe y en caso justificado, poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

Asimismo, el no presentar el informe final a que se refiere esta cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio al mismo, serán considerados incumplimientos graves del presente convenio, en virtud de los cuales el Ministerio deberá poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados en la implementación del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

En caso de ejecutarse por parte de la Universidad todas las obligaciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos que por este instrumento transfiere el Ministerio, los excedentes deberán

ser restituidos por la Universidad al momento de hacer entrega del Informe Final, de conformidad con lo señalado en la letra c) de la presente cláusula.

OCTAVO: De la administración y cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.

La Universidad deberá llevar en una cuenta contable separada la administración tanto de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, como respecto de los aportes que para estos efectos haya comprometido la misma.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución del convenio. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Universidad deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, la Universidad se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se obliga a rendir cuenta sujetándose a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y en especial, lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 o las normas que la reemplace.

NOVENO: Garantía.

La Universidad se obliga a garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en boleta de garantía bancaria tomada a favor del Ministerio de Educación, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso, por un monto equivalente al 10% del aporte total que éste se compromete a entregar para la ejecución de este convenio, expresada en pesos chilenos y con una vigencia que exceda en, a lo menos, 60 días hábiles a la fecha de término de vigencia del convenio.

El documento deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile".

La garantía deberá ser entregada por la Institución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La "Universidad" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el "Ministerio" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras esta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del acuerdo y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

DÉCIMO: Término anticipado.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, conforme a la cláusula séptima de este convenio.
4. No haber presentado la garantía de fiel cumplimiento en los términos que se establecen en la cláusula anterior, o no haberla mantenido vigente de acuerdo con lo señalado en la misma cláusula.

En el evento de que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Universidad que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, aprobados por el Ministerio con fecha anterior al término anticipado del convenio de colaboración y transferencia de recursos.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el Ministerio deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la Universidad. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, que deberá oír las razones que a juicio de la Universidad justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Universidad.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas facultará al Ministerio para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

UNDÉCIMO: De la contraparte técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte del Ministerio el(la) Jefe(a) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, quien, dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento, designará a él o los funcionarios que le apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, comunicándolo por escrito a la Universidad, a través de la vía más expedita. En ejercicio de esta función le corresponderá:

a) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, velando por el estricto cumplimiento del objeto, los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados;

b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo, proponiendo a la autoridad cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello;

c) Revisar y proponer aprobar los informes pactados en la cláusula séptima del presente acuerdo de voluntades, cuando corresponda o plantear las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, según el tenor de lo señalado en la misma cláusula;

d) Colaborar con la Universidad respecto de las actividades comprometidas con el Ministerio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

e) Solicitar a la Unidad de Ejecución Presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos, según lo acordado en la cláusula sexta del presente instrumento, adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo.

f) Proponer a la Autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando concurran algunas de las situaciones previstas en el mismo.

Asimismo, asumirá el rol de contraparte técnica por parte de la Universidad el Director del Centro de Políticas Públicas de la misma, quien será responsable de hacer cumplir las actividades comprometidas por la Universidad en el presente convenio, coordinarse con la contraparte técnica del Ministerio cuando ésta requiera y responder por el cumplimiento de las cláusulas cuarta, séptima y octava de este instrumento. Para estos efectos, la contraparte técnica designada podrá nombrar uno o más personas de su dependencia que le colaborarán en el ejercicio de la función encomendada, lo que comunicará por escrito a la contraparte técnica del Ministerio de la forma más expedita.

Además, para la coordinación general e implementación de las acciones conjuntas a realizar entre las partes, existirá un Consejo Directivo, que estará integrado por un representante del Ministerio y por un representante de la Universidad, designados para tales efectos; en el caso del Ministerio de Educación por la Subsecretaría de Educación y en el de la Universidad, por el Director del Centro de Políticas Públicas. Todo ello sin perjuicio que ambas autoridades, de común acuerdo, decidan incluir más miembros en el Consejo, manteniendo siempre la igualdad en la representación de las partes y no superando el número máximo de seis integrantes.

DUODÉCIMO: Contratación de terceros.

La Universidad, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, para el financiamiento de gastos de operación del mismo.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia.

El plazo de vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el 31 de junio de 2022, el que incluye el plazo de ejecución, que será hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que la Universidad, por razones de buen servicio, que dicen relación con la planificación de las actividades que envuelve la ejecución del presente convenio a fin de lograr durante el presente año parte de los objetivos propuestos, ha comenzado a desarrollar parcialmente alguna de las actividades comprometidas a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, el Ministerio no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

DÉCIMO CUARTO: De la propiedad intelectual y publicidad.

Todos los informes, instrumentos y materiales confeccionados por la Universidad en cumplimiento del presente convenio, será de propiedad del Ministerio de Educación y la Universidad en conjunto.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquier de las partes del presente convenio, ya sea en forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo para cada caso particular y por escrito.

DÉCIMO QUINTO: Uso limitado de la información.

Las partes acuerdan que la información proporcionada por el Ministerio sólo podrá ser utilizada por la Universidad para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio.

En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La Universidad deberá instruir por escrito y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario(a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el acuerdo impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las partes del mismo.

DÉCIMO SEXTA: De los avisos y comunicaciones.

Todo aviso o comunicación que debiese o pudiese cursarse en virtud del presente convenio, será por escrito y podrá efectuarse por algunos de los siguientes medios:

- a) Entregado por mano;
- b) Enviado por correo certificado, con acuse de recibo;
- c) Enviado por medio electrónico, con acuse de recibo, a las contrapartes técnicas designadas por el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Cesión de derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Universidad" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Universidad", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DECIMO OCTAVA: Personería y nombramiento.

La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para actuar en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, en su calidad de Rector, consta en Revocación y otorgamiento de poder especial Pontificia Universidad Católica de Chile -a- Rector, Rector de Gestión Institucional, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Económico y Vicerrector de Comunicaciones, de fecha 1 de abril de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago ante doña Valeria Ronchera Flores y anotado bajo Repertorio N° 2511-2020.

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENA: Publicidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, inciso segundo, letra d) de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, "**la Universidad**" deberá publicar el convenio en su sitio electrónico www.politicaspUBLICAS.uc.cl junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades."

VIGÉSIMA: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Ejemplares.

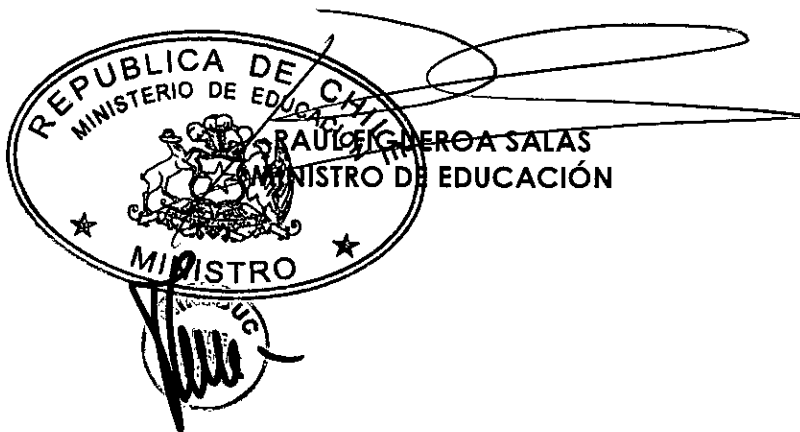
El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte y el otro en el acto administrativo que lo aprueba.

FDO.: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; GUILLERMO MARSHALL RIVERA, PRORRECTOR, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE "

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-03-24-03-620, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto	1C.
- Gabinete Subsecretaría	1C.
- CPEIP	1C.
- Pontificia Universidad Católica de Chile	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- TOTAL	6C.

Exp. N°6508-2021